



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 0012-2024-PD-OSITRAN

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00001-2024-GTGRD-OSITRÁN emitido por el Secretario Técnico del Grupo de Gestión de Riesgos y Desastres; el Memorando N° 00074-2024-GAJ-OSITRÁN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00119-2024-GG-OSITRÁN emitido por el Gerente General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece que tanto el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo de Desastres (CENEPRED), como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Desastres – PLANAGERD; con la finalidad de articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664 establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 5.3 de la norma antes indicada, señala que como parte de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la citada Ley establece que las entidades públicas generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, que estableció como Acción Estratégica Multisectorial 3.2 el “Fortalecer capacidades de las entidades del SINAGERD para la gestión de la continuidad operativa del Estado”; y como Acción Operativa Multisectorial 3.2.1. los “Planes de continuidad operativa implementados en las entidades del SINAGERD”, con la finalidad de que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno formulen, aprueben e implementen sus Planes de Continuidad Operativa que les permita continuar prestando sus servicios o bienes a la población en general a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5.1 de la norma antes indicada, el responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa es el encargado de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa. Asimismo, precisa en el literal c) del numeral 6.1.1, que corresponde al Titular de la Entidad designar al responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, en mérito a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y titular del Ositrán, y ejerce las competencias y facultades atribuidas al Titular de la Entidad por la normativa correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprobó los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de gobierno, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, y a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Gerencia General, a través del Coordinador de Seguridad y Defensa Nacional, como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en el Ositrán.

Artículo 2.- Disponer que se comunique la presente Resolución a la Gerencia General y al Coordinador de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Visado por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

CÉSAR LÓPEZ CATAJUS

Secretario Técnico del Grupo de Gestión de Riesgos y Desastres

Gerencia General

NT : 2024026845

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>